248

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada JONNATHAN STEVE JUEZ SACRISTAN, para pagar y /o excepcionar vencieron de la siguiente manera:

Termino para excepcionar hábiles: 12, 13, 14, 15, 18 y 19 de diciembre de 2023 y 11, 12, 15, 16 enero de 2024

Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer

Armenia -Quindío-, 15 de febrero de 2024.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, Quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	**:**	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE	**:**	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO	**:**	**JASBLEIDY MAGRE ROSAS MOSCOSO**
RADICADO	**:**	**630014003001-2023-00373-00**

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en contra de los señores **JASBLEIDY MAGRE ROSAS MOSCOSO,** no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 18 de octubre de 2023, el cual se notificó de manera personal y cumplidas las exigencias del numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso,

El Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en contra de los señores **JASBLEIDY MAGRE ROSAS MOSCOSO**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.766.747) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

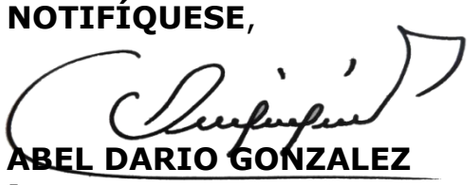

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 016 de febrero de 2024. No. 025**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b20224646ea0e916bd46385e719cbf9b99035440ad83ebaca8a77ec822e008**

JA

Documento generado en 14/02/2024 05:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica